



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

**José Carlos Alvarez Ortega**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 22, fracciones I y XI, 51 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 1, 3, 4, 5, 13 y 14, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en los artículos 22, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 14, fracciones I y XI de su Reglamento Interior, el Presidente tiene la facultad de delegar funciones a los diversos funcionarios de la Comisión Estatal.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 51 de la Ley Orgánica referida, los procedimientos que se sigan ante la Comisión Estatal, podrán iniciarse a petición de parte o de manera oficiosa mediante acuerdo que emita el Presidente; asimismo, los trámites procedimentales serán breves y sencillos y gratuitos, y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiere la documentación de los expedientes respectivos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la Ley Orgánica citada, el Visitador General tiene la facultad de iniciar procedimientos de investigación de denuncias o quejas que le sean presentadas ante la Comisión Estatal con motivo de presuntas violaciones a derechos humanos, o de oficio cuando así lo acuerde el Presidente.

Que dada la necesidad de darle celeridad al trámite de los expedientes de queja y para un mejor desempeño de las funciones de esta Comisión Estatal, resulta conveniente que las Oficinas Regionales de Zona, tengan la facultad de iniciar expedientes de oficio cuando sea necesario, así como la de concluir las quejas que lo requieran.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por nuestra Ley Orgánica, en el sentido de resolver los expedientes siguiendo el principio de inmediatez y darles un trámite breve y sencillo a los mismos.

En mérito de las consideraciones antes expuestas tengo a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

**POR EL QUE SE DELEGA A LAS VISITADORAS Y VISITADORES ADJUNTOS JEFES DE LAS OFICINAS REGIONALES DE ZONA LA FACULTAD PARA INICIAR DE OFICIO EXPEDIENTES DE QUEJA Y CONCLUIR LOS MISMOS.**

**Artículo Primero.** Se delega en favor de las Visitadoras y Visitadores Adjuntos Jefes(as) de las Regionales de las Zonas Norte, Centro-Norte, Évora y Sur de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la facultad de iniciar de oficio expedientes de queja y concluir los mismos cuando se estime conveniente, previo aviso al Presidente de la Comisión Estatal.

**Artículo Segundo.** Las facultades que por este Acuerdo se delegan, deberán orientarse al fortalecimiento, celeridad y mejor desempeño en el trámite de los expedientes de queja que se llevan en las Oficinas Regionales de Zona, para propiciar una atención expedita a los asuntos en trámite.

**Artículo Tercero.** Para el ejercicio de las facultades delegadas deberán observarse las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**Segundo.** Publíquese en la página electrónica oficial de este organismo público autónomo.

Es dado en la sede de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
Presidente



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE SINALOA  
PRESIDENCIA